

DECRETO ALCALDICIO SUJETO A REGISTRO SIAPER N°

2384

BULNES

05 MAYO 2026

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.

VISTOS:

- 1.- Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- 3.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- 6.- Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- 7.- Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026.
- 8.- Decreto Alcaldicio N.º 262, de fecha 05 de febrero de 2026, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de acompañamiento familiar integral Fondo de solidaridad e inversión social e I. Municipalidad de Bulnes.
- 9.- Decreto alcaldicio N° 7772 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba programa municipal denominado complemento convenio Programa Familias, para ejecución año 2026.
- 10.- Decreto Alcaldicio Sujeto A Registro Siaper N° 750 de fecha 06 de febrero de 2026 que aprueba contrato de prestación de servicios personales a honorarios de Doña Constanza Belén Escobar González.

CONSIDERANDO:

- a) Considerando la necesidad de incorporar causales de termino de contrato estipuladas en el anexo N° 01 del convenio para la ejecución del programa de Acompañamiento familiar integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, año 2026.-
- b) La modificación del contrato de prestación de servicios personales a honorarios de fecha 29 de abril de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Constanza Belén Escobar González.

DECRETO:

- 1.- Apruébese la modificación del contrato de prestación de servicios a honorarios, de fecha 29 de abril de 2026 celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Constanza Belén Escobar González. RUT [REDACTED] el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVASE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAM/RSMG/DSA/AGO/MUCH/EHV/CMR/ceg.

Distribución: Srta. Constanza Belén Escobar González; Dirección de desarrollo comunitario; Contraloría regional de Ñuble (Siaper); RRHH; Dirección de administración y finanzas; Of. De partes e informaciones.



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO
ALCALDE

**MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA CONSTANZA BELÉN ESCOBAR GONZÁLEZ**

En Bulnes, Región de Ñuble, a 29 de abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES, Corporación Autónoma de Derecho Público**, Rol único tributario N°69.141.200-8, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su Alcalde **don GONZALO ANDRÉS BUSTAMANTE TRONCOSO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], domiciliado para estos efectos en calle Carlos Palacios N°418 de la comuna y ciudad de Bulnes, Región de Ñuble, en adelante "la Municipalidad", por una parte; y doña **CONSTANZA BELÉN ESCOBAR GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED], Profesión u oficio Trabajadora Social, con domicilio particular [REDACTED] de Bulnes, correo electrónico [REDACTED] Nro. Teléfono [REDACTED] denominado en adelante "el prestador", se ha acordado en el siguiente contrato de prestación de servicios personales a honorarios. Se ha convenido la siguiente modificación al contrato de honorarios, suscrito con fecha 06 de febrero de 2026:

Con la finalidad de dar cumplimiento al anexo N° 01 del convenio para la ejecución del programa de Acompañamiento familiar integral del Programa Familias del Subsistema Seguridades y Oportunidades, entre FOSIS y la Ilustre Municipalidad de Bulnes, año 2026.-

MODIFIQUESE EL PUNTO SEXTO:

DONDE DICE:

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la fecha 01 de enero de 2026 y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de los señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiese sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; por faltas reiterativas en atrasos de cumplimiento de jornadas de atención de público, y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable y/o de la oficina de rrhh.

DEBE DECIR:

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La prestación de los servicios deberá iniciarse en la fecha 01 de enero de 2026 y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de los señalado anteriormente, cualquiera de las partes podrá ponerle término sin expresión de causa debiendo ser notificada de esta decisión en forma personal, carta certificada o correo electrónico.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones del presente instrumento, da derecho a la contraparte a ponerle término unilateral e inmediato sin necesidad de demanda o requerimiento judicial, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda perseguir las responsabilidades civiles y penales que por los perjuicios pudiese sufrir.

Asimismo, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado al Contrato, cuando en razón de los Intereses municipales y de la comunidad de Bulnes se haga necesario concluir la presente relación contractual.

Será causal de termino anticipado e inmediato de este contrato entre otros: sino se tuviera contacto con el prestador en forma presencial durante tres días corridos; por no presentación oportuna de los informes mensuales y/o semestrales que acrediten prestación de su servicio; por faltas reiterativas en atrasos de cumplimiento de jornadas de atención de público, y/o por informe deficiente de cumplimiento de funciones encomendadas u otras indicadas en convenios relacionados o faltas a la probidad sin necesidad de efectuar investigación al respecto bastando solo la presentación de un informe de evaluación defectuosa presentada por el ITS responsable y/o de la oficina de rrhh.

1) Renuncia voluntaria: Corresponde a la opción personal de no continuar realizando la prestación de servicios. Situación que deberá ser informada mediante carta firmada o correo electrónico dirigido al/la Jefe/a de Unidad de Intervención Familiar, quien enviará copia de la renuncia al/la Apoyo Provincial del FOSIS.

2) Término por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades: Se deberá poner término anticipado al contrato de un Apoyo Familiar, previa resolución fundada, si existe constancia del uso de su oficio y bienes a su cargo en actividades político-partidistas o en cualquier otra ajena a las previstas en las mencionadas Leyes.

MODIFICACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES Y
DOÑA CONSTANZA BELÉN ESCOBAR GONZÁLEZ

3) Término por evaluación de desempeño deficiente: El FOSIS implementará semestralmente, según indica la Ley N° 19.949, su Reglamento, la Ley N° 20.595 y el Reglamento sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades, un proceso de evaluación, cuyo desarrollo es de responsabilidad directa del Ejecutor; es así como dicho actor deberá poner término al contrato de aquellos profesionales o técnicos que no alcancen el puntaje mínimo para aprobar el proceso de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el documento de orientaciones correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles. No obstante, lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

4) Término por desempeño deficiente evaluado según procesos de monitoreo y supervisión: Una de las funciones del FOSIS y de el/la jefe/a de Unidad de Intervención Familiar del Ejecutor es realizar procesos de monitoreo y supervisión regulares de la gestión de las Unidades de Intervención Familiar y, por lo tanto, de la prestación de servicios de cada uno/a de los/as Apoyos Familiares. Este proceso de supervisión debe ser realizado, en la medida de lo posible, en forma conjunta entre el FOSIS y el Ejecutor o, a lo menos, este último debe estar en conocimiento de la realización de dicho proceso y respaldar sus conclusiones.

Si el resultado del monitoreo y supervisión es deficiente en forma reiterada, habiéndose retroalimentado y solicitado rectificación al/la Apoyo Familiar en al menos dos (2) ocasiones, quedando registro en Acta de Supervisión, o en el acta de reunión técnica o mesa técnica comunal, o en el reporte de supervisión, o en el informe de supervisión y no se obtiene resultados positivos, corresponderá entonces poner término, lo antes posible, a la prestación de servicios a dicho profesional o técnico por este motivo. Para estas situaciones el FOSIS informará formalmente al Representante Legal del Ejecutor, quien a su vez informará a FOSIS la desvinculación cuando esta se haga efectiva, en un plazo máximo de 30 días hábiles. Debiendo éste informar a FOSIS la desvinculación del profesional. No obstante, lo anterior, este plazo no podrá pasar el siguiente año calendario.

5) Término por infracción al Principio de Probidad: Se deberá proceder al término anticipado de su contrato, previa resolución fundada, si existe constancia que acredite que el/la Apoyo Familiar ha incurrido en alguna infracción relacionada con la probidad, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.653, en especial la consignada en el artículo 60 del Decreto N° 235 del Ministerio

Se deja constancia que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones del contrato de honorarios original. Se lee, ratifica y forma en tres ejemplares de un mismo tenor quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador, quien en este acto declara recibirlo a su entera satisfacción.

Cony. E

CONSTANZA BELÉN ESCOBAR GONZÁLEZ
RUT N° [REDACTED]
PRESTADORA DE SERVICIO A HONORARIOS

GBT/UAV/RSMG/QSA/ACO/MCCH/FFH/CMR/ceg



[Handwritten signature in blue ink]

DECRETO ALCALDICIO SUJETO A REGISTRO SIAPER N°

750

BULNES

06 FEB. 2026

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES A HONORARIOS QUE INDICA.**VISTOS:**

- Lo preceptuado en el Art. N°4 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo Municipal.
- Lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022.
- Las facultades que me confiere la ley 18.695 actualizada, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- El Decreto Alcaldicio N°1636, de fecha 22 de abril de 2019, que aprueba el reglamento de organización interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- El Decreto Alcaldicio N°7422, de fecha 6 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde Titular de la comuna de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso en consideración al Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de noviembre de 2024 Rol N° 261-2024 emitida por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble.
- Decreto Alcaldicio N°7470, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Área Municipal para el año 2026.
- Decreto Alcaldicio N°7471, de fecha 23 de diciembre de 2025, que aprueba el Plan Anual de Acción 2026.
- Decreto Alcaldicio N°262, de fecha 05 de febrero de 2026, que aprueba el convenio de transferencia de recursos para ejecución del programa de acompañamiento familiar integral fondo de solidaridad e inversión social e I. Municipalidad de Bulnes.
- Decreto alcaldicio N° 7772 de fecha 31 de diciembre de 2025 que aprueba programa municipal denominado complemento convenio Programa Familias, para ejecución año 2026.

CONSIDERANDO:

- El artículo 76 de la Ley 21.526 de 28 de diciembre de 2022, para efectos del artículo 4 de la ley 18.883, se tendrán como cometidos específicos los servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; o en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la municipalidad por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal.
- El Memorándum N° 68, de fecha 16 de enero de 2026 del Sr. Alcalde, que instruye la contratación del prestador de servicios de doña Constanza Belén Escobar González.
- La necesidad de ejecutar el programa municipal indicado en letra i) de los vistos.
- La capacidad técnica del contratado y antecedentes que proporciona y se encuentran adjuntos.
- El Contrato a Honorarios de fecha 06 de febrero de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Constanza Belén Escobar González.

DECRETO:

- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de 06 de febrero de 2026, celebrado entre la I. Municipalidad de Bulnes y doña Constanza Belén Escobar González. RU [REDACTED], el que forma parte íntegra de este Decreto Alcaldicio.
- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios comenzará a regir desde el 01 de enero de 2026 y tendrá una duración de hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Los Honorarios total a pagar serán de será de \$ 15.876.000 (Quince millones, ochocientos setenta y seis mil pesos), valor bruto, el que se pagará en 12 estados de pago, por la suma de \$ 1.323.000 (un millón trescientos veintitrés mil pesos), cada uno, los 30 del mes vencido, previa presentación de Boleta de Honorarios, certificación conforme del Director/a responsable de acuerdo al fiel cumplimiento de los servicios prestados según lo convenido en el Contrato.
- El responsable de la correcta ejecución de este contrato que actuará como Inspector Técnico del Servicio contratado (ITS) será el Sr. Fahd Hidd Vivallos, Director de desarrollo comunitario o quien subrogue, reemplace o ejerza esta función.
- Impútese el gasto que irrogue este contrato a la cuenta presupuestaria N° 21.04.004.095 del presupuesto municipal vigente año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.

RODRIGO SAN MARTIN GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)MARGARITA BARRERA ZAPATA
ALCALDE (S)

MBZ/FHV/RSMG/BH/ACO/MCCH/FHV/CMR/ceg.-

Distribución: Constanza Belén Escobar González; Dirección de desarrollo comunitario; Contraloría regional de Ñuble (Siaper); rrhh; Dirección de administración y finanzas; Of. De partes e informaciones.